EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DE LA ADMINISTRACIÒN PÙBLICA COOPERATIVA DE CAJIBÍO--APCCAJIBÍO

NIT: 900281596

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que la señora *LAURA MARCELA ASTUDILLO SANJUÁN* identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.061.787.886. de Popayán (Cauca) ha suscrito con *LA ADMINISTRACIÒN PÚBLICA COOPERATIVA DE CAJIBÍO--APCCAJIBÍO]* os siguientes contratos de prestación de servicios:

I. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS del** *[02-01-2018]*

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE CAJIBÍO– -APCCAJIBÍO.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. *Asesorar al Gerente, acerca del desarrollo de los procesos de contratación de la APCC.*
2. *Proyectar los diferentes documentos de carácter jurídico que se requieran para el desarrollo de los procesos de contratación, en coordinación con el Ingeniero Civil con el que cuente la empresa. Los documentos a proyectar serán los siguientes:*
 - ✓ *Aspectos jurídicos de los Pliegos de condiciones e invitaciones privadas, según el caso.*
 - ✓ *Aspectos jurídicos de las resoluciones: Actos de apertura, actos de adjudicación, declaratoria de desierta, declaratoria de incumplimiento, imposición de sanciones, declaratoria de caducidad.*
3. *Formar parte del Comité de evaluación respecto de la verificación de los requisitos de índole jurídico de los procesos de contratación, cuando así lo disponga el Gerente.*
4. *Proyectar las respuestas de los oficios y solicitudes que se requieran, relacionados con su objeto contractual, de acuerdo a la ley de archivo y de gestión.*
5. *Cumplir con lo establecido en la ley general de archivo y el proceso de gestión documental, en la documentación a su cargo y que tenga relación con el desarrollo de su objeto contractual.*

FECHA DE INICIO: *[02/01/2018]*

FECHA DE TERMINACIÓN (incluidas prórrogas): *[30/06/2018]*

EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: SI___ NO_X_

EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN: SI_X_ NO___

EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA: SI ___ **FECHA:** [*DD/MM/AAA]*
NO _X__

II. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS del** *[02-07-2018]*

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE CAJIBÍO.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. *Asesorar al Gerente, acerca del desarrollo de los procesos de contratación de la APCC.*

2. *Proyectar los diferentes documentos de carácter jurídico que se requieran para el desarrollo de los procesos de contratación, en coordinación con el Ingeniero Civil con el que cuente la empresa. Los documentos a proyectar serán los siguientes:*
✓ *Aspectos jurídicos de los Pliegos de condiciones e invitaciones privadas, según el caso.*
✓ *Aspectos jurídicos de las resoluciones: Actos de apertura, actos de adjudicación, declaratoria de desierta, declaratoria de incumplimiento, imposición de sanciones, declaratoria de caducidad.*
3. *Formar parte del Comité de evaluación respecto de la verificación de los requisitos de índole jurídico de los procesos de contratación, cuando así lo disponga el Gerente.*
4. *Proyectar las respuestas de los oficios y solicitudes que se requieran, relacionados con su objeto contractual, de acuerdo a la ley de archivo y de gestión.*
5. *Cumplir con lo establecido en la ley general de archivo y el proceso de gestión documental, en la documentación a su cargo y que tenga relación con el desarrollo de su objeto contractual.*

FECHA DE INICIO: *[02/07/2018]*

FECHA DE TERMINACIÓN (incluidas prórrogas): *[22/12/2018]*

EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: SI___ NO_X_

EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN: SI_X_ NO___

EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA: SI ___ FECHA: *[DD/MM/AAA]*
NO _X__

III. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 del *[02-01-2019]*

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE CAJIBÍO.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. *Asesorar al Gerente, acerca del desarrollo de los procesos de contratación de la APCC.*
2. *Proyectar los diferentes documentos de carácter jurídico que se requieran para el desarrollo de los procesos de contratación, en coordinación con el Ingeniero Civil con el que cuente la empresa. Los documentos a proyectar serán los siguientes:*
✓ *Aspectos jurídicos de los Pliegos de condiciones e invitaciones privadas, según el caso.*
✓ *Aspectos jurídicos de las resoluciones: Actos de apertura, actos de adjudicación, declaratoria de desierta, declaratoria de incumplimiento, imposición de sanciones, declaratoria de caducidad.*
3. *Formar parte del Comité de evaluación respecto de la verificación de los requisitos de índole jurídico de los procesos de contratación, cuando así lo disponga el Gerente.*
4. *Proyectar las respuestas de los oficios y solicitudes que se requieran, relacionados con su objeto contractual, de acuerdo a la ley de archivo y de gestión.*
5. *Cumplir con lo establecido en la ley general de archivo y el proceso de gestión documental, en la documentación a su cargo y que tenga relación con el desarrollo de su objeto contractual.*

FECHA DE INICIO: *[02/01/2019]*

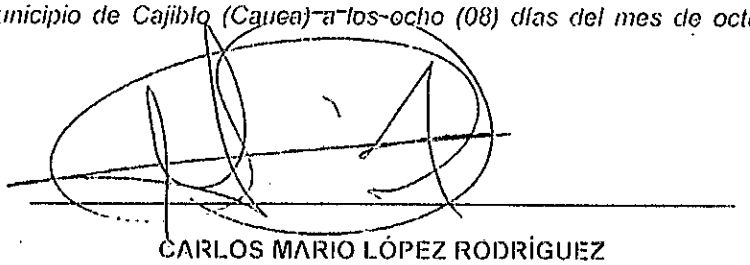
FECHA DE TERMINACIÓN (incluidas prórrogas): *[30/06/2019]*

EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: SI___ NO_X_

EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN: SI_X_ NO___

EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA: SI ___ FECHA: [DD/MM/AAA]
NO _X__

Se expide en el Municipio de Cajibío (Cauca) a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019)



CARLOS MARIO LÓPEZ RODRÍGUEZ
GERENTE

20191800550811

Popayán, 2019-12-31 Radicación: 20191800550811

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

DE CONFORMIDAD CON LOS ARCHIVOS QUE REPOSAN EN LA DEPENDENCIA, SE PERMITE

CERTIFICAR

Que: **LAURA MARCELA ASTUDILLO SANJUÁN,** identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.061.787.886 de Popayán (Cauca) suscribió los siguientes contratos:

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2019180001958-7 DEL 2019-10-11

PLAZO: DOS (2) MESES 21 DIAS

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE POPAYAN A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO APOYANDO LOS PROCESOS PRE CONTRACTUALES, CONTRACTUALES, POS CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA Y APOYO EN LA SUSTANCIACION DE LOS RECURSOS EN SEDE ADMINISTRATIVA QUE SEAN DE COMPETENCIA DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la revisión de estudios previos, contratos, invitaciones de mínima cuantía, cartas de aceptación, otrosí, adicionales, modificatorios, cesiones, convenios y comodatos.
2. Apoyar en la proyección y/o revisión de proyectos de pliegos, pliegos definitivos, realización de audiencias en los diferentes procesos de selección en caso de que se requiera.
3. Apoyar en la revisión de las adendas que así lo ameriten en los diferentes procesos de selección.
4. Brindar apoyo en la evaluación jurídica de propuestas en procesos que así lo ameriten en los diferentes procesos de selección.
5. Proyección de conceptos en materia de contratación estatal, cuando se requiera.
6. Asistir a las reuniones convocadas por parte de las Secretarias y/o unidades administrativas para apoyar temas contractuales.
7. Realizar la valoración e impulsar inicialmente el trámite de los procesos de incumplimiento contractual a que haya lugar en los eventos en que le sean asignados por parte del supervisor.
8. Desarrollar las actividades de acuerdo a las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato, circunscribiéndose a una o varias actividades específicas.

Esta certificación o constancia se firma en Popayán, 2019-12-31

JAVIER ALEXANDER GALVIS QUILINDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Scanned with CamScanner

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO, DESARROLLO COMUNITARIO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ALMAGUER, CAUCA

C E R T I F I C A:

Que, **LAURA MARCELA ASTUDILLO SANJUÁN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.787.886 expedida en Popayán, Cauca, suscribio Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con el Municipio de Almaguer, Cauca, de acuerdo a la siguiente relación:

CONTRATO	PLAZO	VALOR DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO
Contrato No. 002-2020	HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2020.	$44.400.000	02/01/2020	24/12/2019	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO APOYANDO LA ETAPA PRE CONTRACTUAL, CONTRACTUAL, POS CONTRACTUAL DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA E INVITACIONES DE MÍNIMA CUANTÍA DEL MUNICIPIO DE ALMAGUER (CAUCA) Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS DEMÁS TEMAS CONTRACTUALES QUE SE REQUIERAN.

En virtud de lo anterior, la Contratista desarrolla las siguientes actividades:

1. Proyectar los documentos contractuales que se requieran en desarrollo de proceso y contratos adelantados y celebrados por la modalidad de mínima cuantía, convocatorias a ESAL y contratación directa.
2. Asesorar al Alcalde Municipal, acerca del desarrollo de los procesos de contratación del Municipio de Almaguer, que se adelanten mediante las modalidades de mínima cuantía, convocatorias a ESAL y contratación directa.
3. Proyectar los diferentes documentos de carácter jurídico que se requieran para el desarrollo de los procesos de contratación antes mencionados, en coordinación con los secretarios de Despacho. Los documentos a proyectar serán los siguientes:
 - Aspectos jurídicos de los Pliegos de condiciones e invitaciones públicas, según el caso.

- Aspectos jurídicos de los Actos administrativos: Actos de apertura, actos de adjudicación, declaratoria de desierta, declaratoria de incumplimiento, imposición de sanciones, declaratoria de caducidad.

4. Formar parte del Comité de evaluación respecto de la verificación de los requisitos de índole jurídico de los procesos de contratación, cuando así lo disponga el Alcalde Municipal.
5. Participar en las diferentes audiencias que deban desarrollarse en los procesos de contratación, respecto de los aspectos jurídicos que se requieran tratar.
6. Proyectar las respuestas de los oficios y solicitudes que se requieran, relacionados con su objeto contractual, de acuerdo a la ley de archivo y de gestión.
7. Proyección de conceptos en materia de contratación estatal, cuando se requiera.

Se expide el presente documento, a solicitud del interesado y para los fines que este crea conveniente.

Dada en el Municipio de Almaguer, Cauca, a los veintiseis (26) días del mes de Febrero del año dos mil veinte (2020).

LEIDY DANYELLI MENESES BOLAÑOS
Secretaria de Gobierno, Desarrollo Comunitario y Social

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 013 DE 2020

CONTRATANTE:	Contraloría Municipal de Popayán.
CONTRATISTA:	**LAURA MARCELA ASTUDILLO SANJUAN**
CEDULA:	1.061.787.886 De Popayán
DIRECCIÓN:	Calle 27 Norte # 4 – 24 Casa Villa Docente
TEL - CEL.:	3145076565
CUANTÍA:	SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($6.766.667).
PLAZO:	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 088 del 30 de octubre de 2020

Entre los suscritos a saber, **MARÍA CECILIA VILLEGAS RUEDA,** mayor de edad, domiciliada y residente en Popayán, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.294.833 de Pitalito (Huila), obrando en calidad de **CONTRALORA MUNICIPAL DE POPAYÁN,** según acta de posesión No. 20201110000036 de 10 de enero de 2020 emanada del CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN, y representante legal de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL POPAYÁN,** por lo que se encuentra legalmente facultada para celebrar este acto jurídico, siguiendo las disposiciones legales sobre contratación de la Administración Pública, quien en adelante y para los efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN,** por una parte y por la otra, la abogada **LAURA MARCELA ASTUDILLO SANJUAN,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.787.886 expedida en Popayán, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige en lo general por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en particular por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1).** La Contraloría Municipal de Popayán es un Ente que ejerce vigilancia de la gestión fiscal a la administración Municipal, a sus entes descentralizados y los particulares que administren y/o manejen fondos, bienes y/o recursos

públicos y debe propender por un cumplimiento eficaz en sus funciones legamente establecidas. **2).** Se realizaron los estudios previos que señalan los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, conforme a las especificaciones previstas en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los que determinaron la oportunidad, conveniencia y necesidad de los servicios que se van a contratar. **3).** De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. **4).** La Entidad no dispone en su planta de cargos de personal suficiente con el perfil de Abogado especializado, para el cumplimiento de los fines misionales, especialmente para prestar los servicios profesionales de apoyo al grupo auditor para desarrollar la auditoría gubernamental con enfoque integral, modalidad regular a la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán EMTEL S.A E.S.P y demás asuntos jurídicos asignados por la Contralora Municipal de Popayán.**5).** Dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del 2020, existen los recursos que amparan las obligaciones contractuales derivadas de la presente contratación. **6).** Realizado el estudio de la hoja de vida de la señora **LAURA MARCELA ASTUDILLO SANJUAN,** se determinó que es la persona idónea para cumplir con el objeto contractual requerido y en consecuencia se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** Prestar los servicios profesionales como abogado especializado, para que brinde apoyo jurídico en la auditoría regular a la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán, EMTEL S.A. E.S.P, así como en el área administrativa de la Contraloría Municipal de Popayán. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la debida ejecución del objeto contractual, **EL CONTRATISTA,** cumplirá las siguientes actividades: **1.** Brindar apoyo al grupo auditor de la Contraloría Municipal de Popayán para desarrollar la auditoría gubernamental con enfoque integral, modalidad regular a la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán EMTEL S.A E.S.P **2.** Brindar

apoyo en la realización de la auditoría de conformidad con las líneas y objetivos previstos en los memorandos de asignación, que se le darán a conocer. **3**. Elaborar los papeles de trabajo, conforme a la metodología establecida por la entidad. **4.** Organizar y procesar la información que se requiera como soporte del informe de la auditoría. **5.** Presentar los respectivos informes de la ejecución de las actividades realizadas en virtud del contrato suscrito. **6.** Diligenciar los formatos de hallazgos en caso de ser necesario. **7.** Brindar apoyo jurídico en los trámites asignados por la contralora municipal. **8.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de esta Entidad. **9.** Cumplir a cabalidad con la ejecución del objeto contractual y con todas las obligaciones que de él se desprendan. **10.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del objeto contractual, evitando dilaciones y entrabamientos. **11.** Mantener reserva sobre la información que se le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. **12.** No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por la Contraloría Municipal de Popayán. **13**. Cumplir sus obligaciones de afiliación y pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales durante la vigencia y ejecución del presente Contrato. **14.** Las demás que se le requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.-** Para todos los efectos legales y fiscales, se estima la cuantía del presente contrato en la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($6.766.667),** valor que se cancelará al **CONTRATISTA** de la siguiente forma: un acta parcial desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2020 por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.266.666**) y una cuota mensual vencida, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)**, previa presentación del informe de ejecución de actividades, certificación de cumplimiento del servicio expedida por el funcionario supervisor, comprobante de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos), y cumplimiento del respectivo trámite interno para el pago. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**.- Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- 1.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la oportunidad y forma establecidas

en la Cláusula **TERCERA** del presente contrato. **2.** Ejercer la Supervisión del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los documentos que se citan a continuación, regulan y complementan las condiciones del presente contrato: **1-** El contrato legalizado. **2-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3-** Estudio Previo. **4-** Actas, comunicaciones y demás documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** Las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato se imputarán a la disponibilidad presupuestal No. 088 del 30 de octubre de 2020, por valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6.766.667)** del presupuesto aforado para la presente vigencia 2020. **CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.-** De conformidad con el Artículo 32 numeral 3º, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales a cargo de la Contraloría Municipal de Popayán. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, este autoriza expresamente, mediante el presente documento a la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas de uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.-** Si se llegare suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN** o del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al **DIEZ** por ciento **(10%)** del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.-** La **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN**, en consideración a la cuantía,

forma de ejecución y de pago del contrato, estima que no existe riesgo alguno para la entidad y por tanto, se abstiene de exigir el otorgamiento de garantía alguna, para lo cual se fundamenta en lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.-** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En caso de que la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Art. 8º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.-** Los principios, requisitos y procedimientos sobre terminación, modificación o interpretación unilateral consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, se consideran incorporados al presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CESIONES.-** Este contrato es intransferible y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo total o parcialmente a terceras personas, sin previa y escrita aprobación de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**: **SUPERVISIÓN.-** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Doctora **LAURA CAROLINA DORADO PORTELA,** Secretaria General de la Contraloría, o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.- conforme lo establece el Decreto 0019 de 2012 artículo 217 último inciso la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONSTANCIA.-** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la Contralora Municipal de Popayán, deja constancia en este acto que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, sometido a la modalidad de contratación directa, no requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Este contrato se rige por las normas establecidas para la contratación estatal, específicamente lo que dispone la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias o aplicables en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula Décima Novena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPENSACIÓN.-** Las partes convienen que para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: **a)** Si es el **CONTRATISTA** el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, este autoriza a la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN** a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de los pagos que deban hacérsele. **b)** Si es la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN** el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, el **CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses moratorios conforme a lo señalado en la cláusula novena del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.-**EL CONTRATISTA, se compromete para con la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN** y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio

cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VEEDURÍA.-** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del correspondiente registro presupuestal por parte de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN.**

En constancia, se firma el presente documento, a los dos (03) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Firmas,

MARÍA CECILIA VILLEGAS RUEDA
CONTRALORA MUNICIPAL
DE POPAYAN

LAURA MARCELA ASTUDILLO SANJUAN
CONTRATISTA

Proyectó: Laura Carolina Dorado Portela – Secretaria General

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 05 DE 2021

CONTRATANTE:	Contraloría Municipal de Popayán.
CONTRATISTA:	**LAURA MARCELA ASTUDILLO SANJUAN**
CEDULA:	1.061.787.886 De Popayán
DIRECCIÓN:	Calle 27 Norte # 4 – 24 Casa Villa Docente
TEL - CEL.:	3145076565
CUANTÍA:	CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($5.040.000)
PLAZO:	Hasta el veintiocho (28) de febrero de 2021, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 05 del 18 de enero de 2021

Entre los suscritos a saber, **MARÍA CECILIA VILLEGAS RUEDA,** mayor de edad, domiciliada y residente en Popayán, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.294.833 de Pitalito (Huila), obrando en representación de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL POPAYÁN,** según acta de posesión No. 20201110000036 de 10 de enero de 2020 emanada del CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN, y representante legal de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL POPAYÁN,** por lo cual se encuentra legalmente facultada para celebrar este acto jurídico, siguiendo las disposiciones legales, sobre contratación de la Administración Pública, quien en adelante y para los efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL POPAYÁN,** por una parte y por la otra, la señora **LAURA MARCELA ASTUDILLO SANJUAN,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.787.886 expedida en Popayán, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige en lo general por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en particular por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1).** La Contraloría Municipal de Popayán, es un Ente que ejerce vigilancia de la gestión fiscal a la administración Municipal, a sus entes descentralizados y los particulares que administren y/o manejen fondos, bienes y/o recursos públicos y debe propender por un cumplimiento eficaz en sus funciones legamente establecidas. **2).** Se realizaron los estudios previos que señalan los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, conforme a las especificaciones previstas en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los que determinaron la oportunidad, conveniencia y

necesidad de los servicios que se van a contratar. **3).** De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. **4).** La Entidad no dispone en su planta de cargos de personal suficiente con el perfil de Abogado, para el cumplimiento de los fines misionales, específicamente de un profesional en derecho que brinde apoyo a la Secretaria General de la Contraloría Municipal de Popayán. **5).** Dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del 2021, existen los recursos que amparan las obligaciones contractuales derivadas de la presente contratación. **6).** Realizado el estudio de la hoja de vida de la señora **LAURA MARCELA ASTUDILLO SANJUAN,** se determinó que es la persona idónea para cumplir con el objeto contractual requerido y en consecuencia se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** Prestar los Servicios Profesionales de Abogado especializado, para que brinde asesoría y apoyo jurídico en los trámites que se deben realizar en Secretaria General de la Contraloría Municipal de Popayán. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la debida ejecución del objeto contractual, **EL CONTRATISTA,** cumplirá las siguientes actividades: **1.** Brindar apoyo en la proyección de documentos que asigne la Secretaría General. **2.** Brindar apoyo jurídico en la sustanciación de Procesos Contractuales **3**. Brindar apoyo jurídico en la sustanciación de recursos que se tramiten en la dependencia. **4.** Brindar apoyo a la Secretaría General en la rendición de cuenta ante la AGR. **5.** Presentación mensual del informe de ejecución de las actividades realizadas en virtud del contrato suscrito. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de esta Entidad. **7.** Cumplir a cabalidad con la ejecución del objeto contractual y con todas las obligaciones que de él se desprendan oportunamente. **8.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del objeto contractual, evitando dilaciones y entrabamientos. **9.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. **10.** No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por la Contraloría Municipal de Popayán. **11.** Las

demás que se le requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **12.** Cumplir sus obligaciones de afiliación y pago a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos durante la vigencia y ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.-** Para todos los efectos legales y fiscales, se estima la cuantía del presente contrato en la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($5.040.000),** valor que se cancelará al **CONTRATISTA** de la siguiente forma**:** un acta parcial desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de enero de 2021 por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($1.440.000)** y una cuota mensual vencida, por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000),** previa presentación del informe de ejecución de actividades, certificación de cumplimiento del servicio expedida por el funcionario supervisor, comprobante de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos) y cumplimiento del respectivo trámite interno para el pago. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**.- Hasta el veintiocho (28) de febrero de 2021, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- 1.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la oportunidad y forma establecidas en la Cláusula **TERCERA** del presente contrato. **2.** Permitir el acceso a la documentación e información que el **CONTRATISTA** requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. **3.** Supervisar el contrato **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los documentos que se citan a continuación, regulan y complementan las condiciones del presente contrato: **1-** El contrato legalizado. **2-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3-** Estudio previo. **4-** Actas, comunicaciones y demás documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** Las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato se imputarán a la disponibilidad presupuestal No. 05 del dieciocho (18) de enero de 2021, por valor de **CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($5.040.000)** del presupuesto aforado para la presente vigencia 2021. **CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.-** De conformidad con el Artículo 32 numeral 3º, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales a cargo de la Contraloría Municipal de Popayán. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, este autoriza expresamente, mediante el presente documento a la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas de uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes,

según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.-** Si se llegare suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN** o del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al **DIEZ** por ciento **(10%)** del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.-** La **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN**, en consideración a la cuantía, forma de ejecución y de pago del contrato, estima que no existe riesgo alguno para la entidad y por tanto, se abstiene de exigir el otorgamiento de garantía alguna, para lo cual se fundamenta en lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.-** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En caso de que la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Art. 8º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.-** Los principios,

requisitos y procedimientos sobre terminación, modificación o interpretación unilateral consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, se consideran incorporados al presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CESIONES.-** Este contrato es intransferible y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo total o parcialmente a terceras personas, sin previa y escrita aprobación de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**: **SUPERVISIÓN.-** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Doctora **LAURA CAROLINA DORADO PORTELA – Secretaria General de la Contraloría Municipal de Popayán,** quien haga sus veces o quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.-** conforme lo establece el Decreto 0019 de 2012 artículo 217 último inciso la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONSTANCIA.-** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la Contralora Municipal de Popayán, deja constancia en este acto que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, sometido a la modalidad de contratación directa, no requiere la obtención previa de varias ofertas **CLÁUSULA DÉCIMA NOVEA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Este contrato se rige por las normas establecidas para la contratación estatal, específicamente lo que dispone la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias o aplicables en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula Décima Novena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPENSACIÓN.-** Las partes convienen que para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: **a)** Si es el **CONTRATISTA** el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza a la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN** a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de los pagos que deban hacérsele. **b)** Si es la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN** el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en éste contrato, el **CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses moratorios conforme a lo señalado en la cláusula novena del

presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.-** EL CONTRATISTA, se compromete para con la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN** y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VEEDURÍA.-** Éste contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes que en él intervinieron y la expedición del correspondiente registro presupuestal por parte de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN.**

FIN DEL DOCUMENTO